

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha paso al despacho el presente proceso con la finalidad de resolver renuncia de poder del apoderado de la demandante. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
PROVIDENCIA	ACEPTA RENUNCIA DE PODER
DEMANDANTE	OSIRIS CAÑAS RIVERO
DEMANDADO	ALVARO PEINADO BELEÑO
RADICADO	44-430-31-84-001-2022-00058-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo al memorial allegado por el doctor KENNY ALDAHIR BARRIOS BARRAZA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la parte demandante, el que acompañara con la constancia de paz y salvo suscrito por su poderdante, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez

JJDO